



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-33938482- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1389-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2023-33938226-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1684/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.25 16:06:27 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.25 16:06:28 -03:00

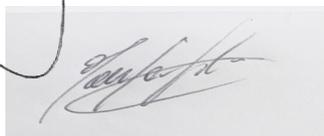
ACTA ACUERDO UNION FERROVIARIA – FERROSUR ROCA S.A.
27 DE MARZO DEL 2023

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12 horas del día 27 de marzo de 2023, se reúnen en representación del Sindicato **UNION FERROVIARIA** el Señor Sergio SASIA, DNI N° 17.935.870 en su carácter de Secretario General y Mario Oscar BUSTO DNI N° 20.443.582, en su carácter de miembros paritarios y el Sr. Marcos Germán GRANDI, D.N.I. N° 23.128.252, en su carácter de delegado del personal de la empresa, (en adelante denominado indistintamente “EL SINDICATO” o “UF”) y la empresa **FERROSUR ROCA S.A.** representada en este acto por los Sres. Héctor Fabián GEREZ D.N.I. N° 20.485.237 y el Sr. Martín Federico BELLVER D.N.I. N° 22.825.279 (en adelante denominadas indistintamente la “EMPRESA o “FSR”), y (UF y la EMPRESA conjuntamente en adelante las “PARTES”), en el marco del período paritario abril 2022-marzo 2023, atento a lo establecido en la cláusula séptima del Acta Paritaria celebrada en fecha 12 de diciembre de 2022 y fin de dar por finalizadas las negociaciones paritarias pendientes con relación al mencionado período paritario, **LAS PARTES** en el marco del **CCT N° 1483/15 “E” ACUERDAN** lo siguiente:

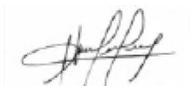
CLASULA PRIMERA: EL SINDICATO Y LA EMPRESA fijan las nuevas escalas salariales y nuevos valores de “Viáticos”, con la vigencia a partir del mes de marzo de 2023 y cuyos valores se acompañan como Anexo I del presente.

CLAUSULA SEGUNDA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado que se abone una Gratificación Extraordinaria por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la ley 24.241, ni del artículo 103 de la ley 20.744 que para todas las categorías se fija en los montos y forma de pago que se detallan en el Anexo II del presente.

Cabe destacar que el último pago de esta gratificación, es decir, el correspondiente al pago que se efectúe conjuntamente con haberes del mes de mayo 2023 que para cada categoría se fija en los montos se detallan en el Anexo II, se abonará exclusivamente para aquellos empleados que, desde el 01 de abril del 2023 al 31 de mayo de 2023, hayan prestado servicios durante dicho lapso y cuenten con asistencia perfecta. En caso que, entre el 01/04/2023 y el 31/05/2023 algún empleado incurra en una (1) ausencia injustificada en alguno de los meses de abril o de mayo, no contemplado en el CCT, el mismo percibirá el 75% del monto correspondiente al indicado en el mes de mayo del Anexo II según su categoría. En caso de incurrir en



MARTIN BELLVER
GERENTE DE CAPITAL HUMANO
FERROSUR ROCA SA



Hector Fabian Gerez
Dir. Gral de Ferrosur Roca

una (1) ausencia injustificada en cada uno de los meses de abril y de mayo, no contemplado en el CCT, el mismo percibirá el 50% del monto correspondiente al indicado en el mes de mayo del Anexo II según su categoría. En caso de incurrir en más ausencias injustificadas a las antes indicadas por mes, no contempladas en el CCT, el mismo NO percibirá el mencionado porcentaje de pago de la gratificación estipulada para el mes de mayo.

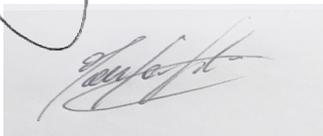
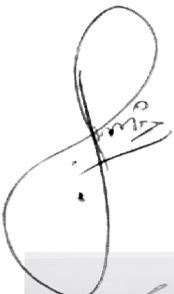
Dicha gratificación será abonada a todo el personal que cumpla la condición mencionada anteriormente y que esté en la nómina vigente de la empresa al momento de cada uno de su efectivo pago y se liquidará bajo la voz de pago "Gratificación Extraordinaria No Remunerativa – Acuerdo FSR-UF marzo 2023" en forma completa o abreviada.

Dada su naturaleza no remunerativa, esta gratificación extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

Las Partes se comprometen a reunirse el año próximo en el mes de febrero a los efectos de revisar el pago de la mencionada gratificación.

CLAUSULA TERCERA: Los incrementos y/o valores salariales acordados en la cláusula primera, la suma extraordinaria y gratificaciones no remunerativas establecidas en la presente acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria y/o bono establecidos por la empresa y/o por disposición normativa estatal que se sancione o dicte a partir del día de la fecha, cualquiera sea el momento de entrada en vigencia, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.



MARTIN BELLVER
GERENTE DE CAPITAL HUMANO
FERROSUR ROCA SA



Hector Fabian Gerez
Dir. Gral de Ferrosur Roca

CLAUSULA QUINTA: Al quedar definitivamente concluidas las negociaciones paritarias por el período abril 2022-marzo 2023 con lo convenido a lo largo del presente acuerdo, LAS PARTES acuerdan reunirse a mediados del mes de abril para dar comienzo a la paritaria del período abril 2023 – marzo 2024.

CLAUSULA SEXTA: El SINDICATO declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.

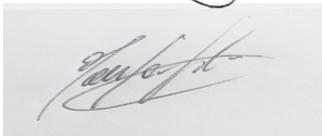
CLAUSULA SEPTIMA: En un todo de conformidad con lo dispuesto por el art. 4 de la RESOLUCION 2020-397- -APN-MT, Las PARTES declaran bajo juramento que las firmas aquí insertas son auténticas y representativas de cada parte (cf. art. 109 Decreto N° 1759/72 T.O. 2017).

CLAUSULA OCTAVA: LAS PARTES, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes mencionados.



PARTE SINDICAL



MARTIN BELLVER
GERENTE DE CAPITAL HUMANO
FERROSUR ROCA SA

PARTE EMPRESARIA



Hector Fabian Gerez
Dir. Gral de Ferrosur Roca

FERROSUR ROCA S.A. - UNIÓN FERROVIARIA
ANEXO I
27 DE MARZO DE 2023

Union Ferroviaria	mar-23		
	Básico	Presentismo	SNR 2012
Administrativos			
Auxiliar Administrativo	143.167	5.727	16.594
Auxiliar Administrativo de 1°	152.710	6.108	17.020
Inicial	99.578	3.984	0
Infraestructura			
Peón General	137.719	5.509	16.191
Operario Cuadrilla	147.258	5.890	16.752
Oficial de Vía	155.739	6.230	23.091
Operador Mec. de Equipos	163.665	6.547	24.624
Capataz de Cuadrilla	175.198	7.008	25.514
Recursos Operativos			
Peón General	137.832	5.513	16.191
Medio Oficial de Taller	145.919	5.837	16.710
Oficial C de Taller	155.739	6.230	23.091
Oficial Mecánico Elect.	168.007	6.720	24.398
Oficial Electromecánico	181.640	7.266	25.795
Transporte			
Peón General	136.938	5.478	16.165
Ayudante de Tráfico	144.916	5.797	16.675
Operador de Tráfico	150.113	6.005	22.688
Chequeador Cambista	161.271	6.451	23.956
Coordinador de Tráfico	164.994	6.600	24.069
Operador de Planta	181.640	7.266	23.956

PLANILLA DE VIATICOS	
Detalle	mar-23
Viático Pernoctada	\$ 9.904
Viático Diario	\$ 2.496
Suplemento Vacaciones	\$ 2.496
Suplemento Accidentes	\$ 2.496
Suplemento Enfermedad	\$ 722
Viático Especial Emergencia	\$ 5.477
Dieta calórica	\$ 309
Título Terciario	\$ 12.229
Título universitario	\$ 16.531
Supl. Matrimonio	\$ 2.222

MARTIN BELLVER
GERENTE DE CAPITAL HUMANO
FERROSUR ROCA SA

Hector Fábiah Gerez
Dir. Gral de Ferrosur Roca

FERROSUR ROCA S.A. - UNIÓN FERROVIARIA
ANEXO II
27 DE MARZO DE 2023

Unión Ferroviaria	Gratíf Extraord NR Unica Vez	FORMA DE PAGO		
		Cuota 1 con haberes de marzo 23	Cuota 2 con haberes de abril 23	Cuota 3 con haberes de mayo 23
Administrativos				
Auxiliar Administrativo	42.000	14.000	14.000	14.000
Infraestructura				
Peón General	42.000	14.000	14.000	14.000
Operario Cuadrilla	42.000	14.000	14.000	14.000
Oficial de Vía	42.000	14.000	14.000	14.000
Operador Mec. de Equipos	42.000	14.000	14.000	14.000
Capataz de Cuadrilla	42.000	14.000	14.000	14.000
Recursos Operativos				
Peón General	42.000	14.000	14.000	14.000
Medio Oficial de Taller	42.000	14.000	14.000	14.000
Oficial C de Taller	42.000	14.000	14.000	14.000
Oficial Mecánico Elect.	42.000	14.000	14.000	14.000
Oficial Electromecánico	42.000	14.000	14.000	14.000
Transporte				
Peón General	42.000	14.000	14.000	14.000
Ayudante de Tráfico	42.000	14.000	14.000	14.000
Operador de Tráfico	42.000	14.000	14.000	14.000
Chequeador Cambista	42.000	14.000	14.000	14.000
Coordinador de Tráfico	42.000	14.000	14.000	14.000
Operador de Planta	42.000	14.000	14.000	14.000





MARTIN BELLVER
 GERENTE DE CAPITAL HUMANO
 FERROSUR ROCA SA


 Hector Fabian Gerez
 Dir. Gral de Ferrosur Roca





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.28 13:43:51 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.28 13:43:52 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1389-25 Acu 1684-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.